

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.**

En la ciudad de Gualaceo a los diez y siete días del mes de Junio del presente año dos mil catorce, intervienen en la celebración de un CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte en calidad de VENDEDORES los señores LUIS FLORENCIO NUGRA PALOMEQUE Y ROSA VICTORIA GUZMAN RODRIGUEZ, Ecuatorianos, mayores de edad, casados entre si, con cedula de identidad No. 070005950-4 Y 010156403-7, domiciliados en la parroquia Simon Bolivar del Cantón Gualaceo, y por otra parte los señores LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI Y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO Ecuatorianos, mayores de edad, casados entre si, con cedula de identidad No. 010279430-2 y 140043565-5 domiciliados en el Cantón Gulaceo quienes por ser a su favor acuerdan al tenor de las siguientes clausulas y demás estipulaciones.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes vendedores señores LUIS FLORENCIO NUGRA PALOMEQUE Y ROSA VICTORIA GUZMAN RODRIGUEZ, son dueños y poseedores de treinta acciones de un dólar cada una de la Compañía de Transportes de Taxis "TRANS GAÑANSOL" S.A., mismas que los primeros comparecientes dan en venta a los señores LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI Y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO.

**SEGUNDO.- CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Por el presente documento, los señores LUIS FLORENCIO NUGRA PALOMEQUE Y ROSA VICTORIA GUZMAN RODRIGUEZ, ceden a favor de los señores LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI Y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO, la totalidad de las acciones de la Compañía de Transportes de Taxis "TRANS GAÑANSOL" S.A.

**TERCERA. PRECIO.-** EL precio por la totalidad de los derechos y acciones de la Compañía TRANS GAÑANSOL es de TREINTA DOLARES, que es pagado al contado al momento de la celebración del presente contrato y a la entera satisfacción de los vendedores.

**CUARTA.** Los vendedores en la condicion en la que comparecen declaran de forma expresa que reciben a su entera conformidad y satisfacción la cantidad de dinero manifestado en líneas anteriores.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes compradores en la calidad en la que comparecen reciben a su favor, las treinta acciones por encontrarse el presente contrato apegado a la realidad y de acuerdo con sus intereses, lo aceptan a su conformidad.

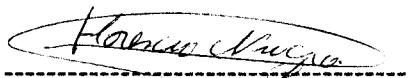
**SEXTA.-** Los vendedores facultan de manera expresa y autorizan a los compradores para que a partir de esta fecha, entren en posesión de las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS "GAÑANSOL" S.A. , materia de este contrato, reconociendo a los señores LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI Y MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO como señores y dueños de las acciones de dicha compañía por lo que, se les faculta para que realicen los trámites que sean necesarios ante la Compañía para su ingreso y reconocimiento.

**SEPTIMA:** Los vendedores declaran que sobre la transferencia de dominio materia de este contrato no pesa gravamen alguno, así como que las obligaciones con la Compañía no se encuentran pendientes.

**OCTAVA.-** En caso de controversia entre los contratantes estos se someterán ante los Jueces civiles de esta jurisdicción, pudiendo someter también a resolución de los Tribunales de mediación y arbitraje de la Provincia del Azuay.

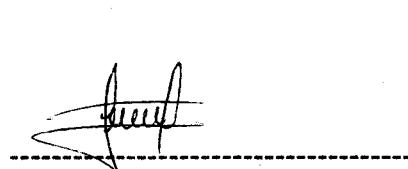
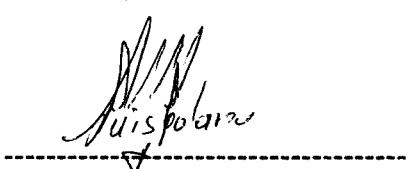
Para constancia de todo lo estipulado, los comparecientes procedemos a estampar nuestras firmas.

Atentamente,



LUIS FLORENCIO NUGRA PALOMEQUE  
C.I. 070005950-4  
**VENDEDOR**

ROSA VICTORIA GUZMAN RODRIGUEZ  
C.I. 010156403-7  
**VENDEDORA**



LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI  
C.I. 010279430-2  
**COMPRADOR.**

MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO  
C.I.140043565-5  
**COMPRADORA.**

2014-01-03-01-D00905

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diez y siete de Junio del año dos mil catorce.- Ante mí, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los cónyuges señores LUIS FLORENCIO NUGRA PALOMEQUE y ROSA VICTORIA GUZMAN RODRIGUEZ, y, LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI y su esposa MARÍA FERNANDA JADAN DURAZNO, ecuatorianos, mayores de edad, con cédulas de Identidad números: 070005950-4, 010156403-7, 010279430-2 y 140043565-5, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, manifiestan que dichas firmas y rúbricas son las suyas propias las que las usan en todos los actos tanto público como privados.- Para constancia firman nuevamente conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.-

Luis Florencio Nugra Palomeque

070005950-4

Luis Galarza Tacuri

010279430-2

Rosa Guzman

010156403-7

Juana Alvarado Peñafiel

140043565-5

